

ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 9 DE ENERO DE 2026: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ, Y EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, MTRO. ALDELMO EMMANUEL ISRAEL REYES PABLO; Y LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU Rectora General, LA DRA. CLAUDIA SUSANA GÓMEZ LÓPEZ; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha 9 de enero de 2026, "LAS PARTES" celebraron un Convenio marco de colaboración para el apoyo financiero, en lo sucesivo el **CONVENIO**, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarán parte integrante del **CONVENIO**.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula **SEGUNDA** del **CONVENIO** que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serán determinados en los **Anexos de Ejecución** que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo, que con el tiempo logre que "EL ESTADO" aporte un 50 % (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto al año anterior y en su cláusula **DÉCIMA** que surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26, fracción XIV y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el

presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, reformado mediante Acuerdo el 03 de octubre de 2025, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que el Dr. Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente **Anexo de Ejecución** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I y 14 del RISEP.

I.4.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, fracciones I, V y XIII y 63 de la Ley General de Educación Superior, corresponde al Gobierno Federal apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos, dentro de su disponibilidad presupuestaria, para promover, fomentar y coordinar las acciones programáticas que vinculen la planeación institucional de la educación superior con los objetivos, los lineamientos y las prioridades que demande el desarrollo integral del país.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 y 32, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- La Gobernadora, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 77, fracciones XVIII, XII, inciso a) y XXVI; así como 2o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Acredita su personalidad con la declaratoria de Gobernadora electa que en su favor fue expedida por la LXV Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el Decreto Legislativo número 348 de fecha 24 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 193, Séptima Parte, de fecha 25 de septiembre de 2024.

II.3.- Las personas titulares de las secretarías de Finanzas, el Dr. Héctor Salgado Banda; y de Educación, el Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez; así como la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, Mtro. Aldelmo Emmanuel Israel Reyes Pablo; cuentan con las facultades suficientes para asistir a la Gobernadora en la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, párrafo primero y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o., 3o., primer y segundo párrafos; 12; 13, fracciones III y IV; 17, primer párrafo; 18, primer párrafo; 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61, 61 bis y 78 ter de la Ley para el Ejercicio y

Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas, en términos del artículo Sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, Sexta Parte, del 17 de septiembre de 2024; y 2, 3, 6, 7, fracciones XVII y XXVII; 8, fracción XII y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Acreditan la personalidad con la que se ostentan mediante los respectivos nombramientos de fecha 26 de septiembre de 2024, emitidos por la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo.

II.4.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, colonia Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, contenida en el decreto legislativo número 71 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 96, tercera parte, de fecha 15 de junio de 2007, con última reforma publicada en el mismo medio de difusión gubernamental en el ejemplar número 145, segunda parte, de fecha 20 de julio de 2018.

III.2.- Que la Dra. Claudia Susana Gómez López, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo señalado en los artículos 19 y 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; quien en vinculación con los artículos 16, fracción XII y 18, fracción I del ordenamiento jurídico citado previamente, la Junta Directiva de la aludida Universidad en fecha 08 de septiembre de 2023 la designó como Rectora General para el periodo 2023-2027, cargo que protestó ante el Consejo General Universitario, en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2023.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Lascuráin de Retana número 5, zona centro, código postal 36000, en la ciudad de Guanajuato, estado de Guanajuato.

En mérito de lo anterior, "**LAS PARTES**" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**", en cumplimiento a lo pactado en el **CONVENIO**, aportarán a "**LA UNIVERSIDAD**" en el ejercicio fiscal 2026, la cantidad total de **\$3,761'585,434.95 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Único** que forma parte integrante del

presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SEP" otorgará a **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Secretaría de Finanzas de **"EL ESTADO"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste aperture para la recepción de los recursos que ministre **"LA SEP"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario **U006** y preferentemente al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** de este instrumento, hasta la cantidad de **\$2,307'646,916.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)**; la ministración de los recursos estará sujeta a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"LAS PARTES" acuerdan que los ingresos propios o autogenerados por **"LA UNIVERSIDAD"** no se considerarán dentro del porcentaje de aportación que corresponde otorgar a **"EL ESTADO"**.

TERCERA.- "EL ESTADO" se obliga a:

a).- Dentro de los 5 (**cinco**) días hábiles posteriores a que **"LA SEP"** realice el depósito correspondiente, aportará la cantidad de **\$1,453'938,518.95 (MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 95/100 M.N.)**, de conformidad al calendario de ministraciones contenido en el **Apartado Único** debiendo cubrir la totalidad de dicha cantidad, en el ejercicio fiscal 2026;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, dicha cuenta deberá registrarse en los sistemas de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y de Administración Financiera Federal (SIAFF) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previo a la ministración del recurso, y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatales, así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

c).- Transferir los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros, a más tardar dentro de los 5 (**cinco**) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental de dicha transferencia;

d).- Los recursos financieros que reciba **"LA UNIVERSIDAD"** de **"EL ESTADO"**, deberán destinarse al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**;

e).- Entregar a **"LA SEP"** a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI**, el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por la Federación, previo a la ministración de los recursos;

f).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"** remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos

(<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

g).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Anexo de Ejecución, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible por las entidades responsables de cada tramo de actuación en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los rendimientos financieros que generen, que al 31 de diciembre de 2026 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Anexo de Ejecución, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

i).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006" Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que reciba "LA UNIVERSIDAD", que se destinen al pago de servicios personales y al gasto de operación, se ejercerán de conformidad con lo previsto en el **CONVENIO** y en el **Apartado Único** de este instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" están de acuerdo que por ningún motivo "LA UNIVERSIDAD" podrá incrementar sus prestaciones ligadas y no ligadas al salario, establecidas en este instrumento y al **Apartado Único**, con recursos federales.

Por lo que respecta a los recursos federales, no podrán ser incrementados; sin embargo, "LA UNIVERSIDAD" podrá solicitar a "EL ESTADO" los recursos financieros adicionales a los acordados en este Anexo, lo cual deberá ser notificado a "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la aprobación de los recursos.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar el **Apartado Único** que forma parte integrante de este Anexo de Ejecución, conforme a sus necesidades y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, y posterior notificación a "LA SEP" durante los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la modificación del ejercicio fiscal vigente, bajo el principio de

responsabilidad financiera, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL ESTADO".

De lo anterior, se exceptúan los corrimientos de calendario, que deberán ser solicitados a "LA SEP" previa justificación, y estarán sujetos a la autorización de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de ésta.

Asimismo, remitirá a la DGESUI su **Presupuesto Modificado** derivado del ajuste al **Apartado Único** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por su **Máxima Autoridad Colegiada**.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el **CONVENIO**, se compromete a:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "EL ESTADO", así como los rendimientos financieros que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales.

Así como proporcionar la documentación relativa al contrato de apertura de la cuenta bancaria respectiva a "LA SEP" y a "EL ESTADO";

b).- Informar mensualmente a "LA SEP", por conducto de la DGESUI, a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba y adeudos de recursos, tanto de "LA SEP" como de "EL ESTADO", en los primeros 05 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas;

c).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución** para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este **Anexo de Ejecución**, para efectos de rendición de cuentas.

Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna.

Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de fiscalización de

la legislatura local ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos de origen estatal objeto del presente **Anexo de Ejecución**.

d).- Emitir a "EL ESTADO" el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), en archivos PDF XML, respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos y remitir copia a "LA SEP", a través de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**;

e).- Mantener un registro de cada Anexo de Ejecución debidamente actualizado, identificado y controlado;

f).- Destinar los recursos financieros que le otorguen "LA SEP" y "EL ESTADO" y los rendimientos financieros que generen exclusivamente al cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, del presente **Anexo de Ejecución** y su **Apartado Único**.

Por lo que se refiere a los recursos federales, no podrá pagar a los trabajadores las prestaciones laborales que no estén expresamente señaladas en el **Apartado Único** que forma parte integrante de este instrumento jurídico.

En ese sentido, cualquier prestación reconocida por "LA UNIVERSIDAD" a los trabajadores que difiera de las indicadas en el **Apartado Único**, deberá ser cubierta con recursos distintos a los federales;

g).- Aplicar el monto federal etiquetado como Estímulos al personal Docente que aparece en el cuadro de Distribución del Apoyo Financiero del Apartado Único en estricto apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de Educación Media Superior y Superior, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el año 2002;

h).- Aprobar o ratificar por su **Máxima Autoridad Colegiada**, el plan institucional en materia de Cultura de Paz, así como el Protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia;

i).- Elaborar un diagnóstico en materia de salud mental, para detectar factores de riesgo que afecten a su comunidad universitaria, en particular a sus estudiantes. Asimismo, entregar a la **DGESUI** un Plan de Trabajo aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, para atención oportuna de los aspectos identificados en el diagnóstico. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley General de Educación Superior;

j).- Generar las condiciones institucionales, tecnológicas y pedagógicas que hagan posible una **universidad abierta para toda la vida**, capaz de ofrecer oportunidades de aprendizaje continuo, accesible y pertinente para todas las personas, sin importar su etapa de vida o trayectoria profesional. De igual manera, plantear estrategias para la **transformación digital** que permitan crear entornos más flexibles e innovadores;

k).- Informar trimestralmente a "LA SEP", en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica de la **DGESUI**, sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen,

proporcionándole la información en los términos de periodicidad establecidos en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, dando cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Adicionalmente, deberán proveer la información necesaria para el fortalecimiento de la estadística nacional, a través del Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED) de "LA SEP", conforme a los lineamientos que resulten aplicables.

Asimismo, a más tardar el 31 de marzo de 2026, remitirá a la DGEUI su **Presupuesto Anual** modificado de dicho ejercicio fiscal de acuerdo con el **"APARTADO ÚNICO"** de este instrumento, el cual deberá estar debidamente validado por las instancias Estatales correspondientes, cuando así lo requiera la normatividad estatal, así como por su **Máxima Autoridad Colegiada**;

l).- Los recursos de carácter federal, no podrán ser ejercidos para el pago de ningún impuesto o cuota que esté señalado a cargo de los trabajadores por la legislación en la materia.

Específicamente para el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) se deberá observar lo señalado en el Título IV, Capítulo I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto a los tipos de Ingresos, retención y entero de dicho impuesto;

m).- Informar a **"EL ESTADO"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base en este instrumento y los rendimientos financieros que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

n).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los rendimientos financieros que generen, que al **31 de diciembre de 2026** no se hayan comprometido o devengado, o que no se hayan ejercido o destinado en cumplimiento al objeto de este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

ñ).- Dar cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U006" Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales", Tipo Superior, para el ejercicio fiscal 2026.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este **Anexo de Ejecución**, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"**, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este **Anexo de Ejecución**, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

NOVENA.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este **Anexo de Ejecución**, "LAS PARTES" designan como responsables: por parte de "LA SEP": a el titular de la Dirección de Subsidio a Universidades adscrita a la **DGESUI** de la Subsecretaría de Educación Superior; por parte de "EL ESTADO": a la persona titular de la Secretaría de Finanzas; y por parte de "LA UNIVERSIDAD": a su Rectora General.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA.- Para el cumplimiento del presente instrumento "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para garantizar su sustentabilidad financiera de largo plazo en lo que respecta a su sistema de pensiones y jubilaciones; asimismo, deberá contar con un plan de austeridad y ahorro vigente, costado y debidamente aprobado por su **Máxima Autoridad Colegiada**, en el primer trimestre del año y entregar a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESUI**, mismo que deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y observar aquellas en materia de administración de recursos públicos, transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionar en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

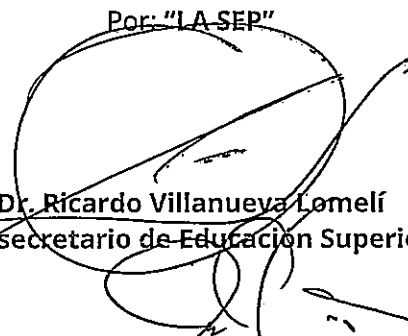
DÉCIMA SEGUNDA.- La auditoría externa a la matrícula establecida en el artículo 35 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 deberá realizarse mediante un esquema de verificación de pares a través de las instancias de Control y Vigilancia de las Universidades y mediante procedimientos avalados por la Dirección de Planeación y Evaluación de la **DGESUI**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

DÉCIMA CUARTA.- El presente **Anexo de Ejecución** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con **90 (noventa)** días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 9 de enero de 2026.

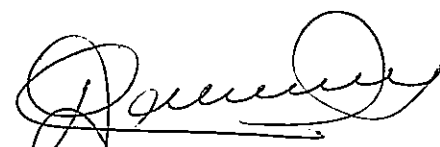
Por: "LA SEP"

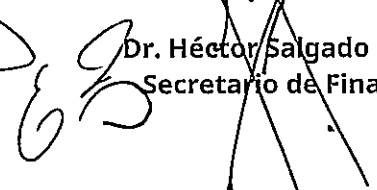

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

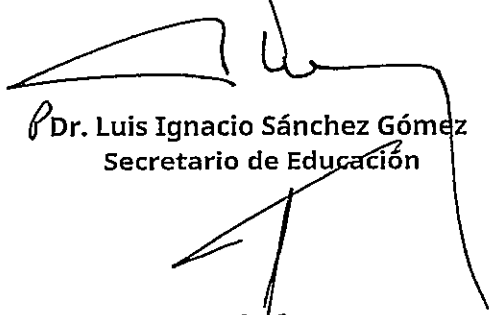

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación
Superior Universitaria e Intercultural

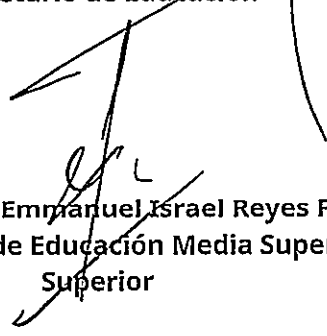

C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "EL ESTADO"


Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Gobernadora Constitucional


Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas


Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación


Mtro. Aldelmo Emmanuel Israel Reyes Pablo
Subsecretario de Educación Media Superior y
Superior

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Dra. Claudia Susana Gómez López
Rectora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 9 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, (CONSTA DE APARTADO ÚNICO).

APARTADO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 9 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO Y LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL ESTADO"

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO			
---------------------------	--	--	--

IRREDUCTIBLE 2026	FEDERAL	ESTATAL	TOTAL
Servicios Personales:	1,457,191,447.00	901,757,892.00	2,358,949,339.00
• Sueldos	732,799,257.00	453,065,213.00	1,185,864,470.00
• Sueldos peso a peso	1,367,990.00	1,367,990.00	2,735,980.00
• Prestaciones ligadas	636,612,263.00	393,596,021.00	1,030,208,284.00
• Prestaciones ligadas peso a peso	610,592.00	610,592.00	1,221,184.00
• Prestaciones no ligadas	85,618,022.00	52,934,753.00	138,552,775.00
• Prestaciones no ligadas peso a peso	183,323.00	183,323.00	366,646.00
Estímulos al personal Docente	79,809,991.00	49,343,842.00	129,153,833.00
Gasto de Operación	701,559,269.00	433,750,575.95	1,135,309,844.95
Gasto de Operación peso a peso	69,086,209.00	69,086,209.00	138,172,418.00
S U M A	2,307,646,916.00	1,453,938,518.95	3,761,585,434.95

(+) Estatal Adicional	0	0	0
-----------------------	---	---	---

TOTAL 2026	2,307,646,916.00	1,453,938,518.95	3,761,585,434.95
-------------------	-------------------------	-------------------------	-------------------------

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Educación Superior, y con la finalidad de que las aportaciones que "EL ESTADO" destine a "LA UNIVERSIDAD" avancen de manera progresiva hacia la paridad respecto a los recursos federales, se presenta la siguiente tabla de aportación estatal a partir del 2026 para lograr al año 2030, el 50%.

% Estatal 2026	% Estatal 2027	% Estatal 2028	% Estatal 2029	% Estatal 2030
38.65%	41.49%	44.33%	47.17%	50.00%

CALENDARIO DE MINISTRACIONES, EJERCICIO FISCAL 2026

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL ESTADO" de conformidad con el siguiente calendario:

(Cifras en pesos)

Mes	SEP	"EL ESTADO"	Total
Enero	58,132,000.00	102,884,024.89	161,016,024.89
Febrero	364,814,000.00	109,281,153.59	474,095,153.59
Marzo	364,814,000.00	130,962,978.81	495,776,978.81
Abril	142,135,000.00	106,565,525.25	248,700,525.25
Mayo	287,789,000.00	131,483,340.93	419,272,340.93
Junio	156,660,000.00	118,521,324.70	275,181,324.70
Julio	215,348,000.00	126,497,197.49	341,845,197.49
Agosto	142,165,000.00	120,235,206.10	262,400,206.10
Septiembre	340,181,000.00	116,006,117.86	456,187,117.86
Octubre	18,098,196.00	109,573,690.18	127,671,886.18
Noviembre	217,510,720.00	110,179,610.64	327,690,330.64
Diciembre	-	171,748,348.51	171,748,348.51
Total	2,307,646,916.00	1,453,938,518.95	3,761,585,434.95

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO
	ZONA II	ZONA III	SUMA	MENSUAL
TIEMPO COMPLETO	1,303	0	1,303	39,217,790.60
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	19,583	0	19,583	9,703,574.60
				48,921,365.20

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	66.30%	32,434,865.13
ESTATAL	33.70%	16,486,500.07

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	730	0	35,152.15	42,274.31	25,661,071.79
TC PI TITULAR "B"	156	0	29,987.26	36,058.11	4,678,012.23
TC PI TITULAR "A"	108	0	25,333.15	30,462.19	2,735,979.76
TC PI ASOCIADO "C"	65	0	21,913.75	26,358.23	1,424,393.82
TC PI ASOCIADO "B"	30	0	19,558.81	23,520.21	586,764.37
TC PI ASOCIADO "A"	7	0	17,442.04	20,972.78	122,094.25
TC PI ASISTENTE "C"	1	0	13,215.34	15,994.72	13,215.34
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	55	0	25,333.15	30,658.39	1,393,323.03
TC TA TITULAR "B"	23	0	21,913.75	26,521.45	504,016.28
TC TA TITULAR "A"	30	0	19,558.81	23,673.33	586,764.37
TC TA ASOCIADO "C"	31	0	17,959.58	21,734.97	556,747.01
TC TA ASOCIADO "B"	27	0	16,327.00	19,763.53	440,829.03
TC TA ASOCIADO "A"	21	0	14,842.73	17,962.27	311,697.30
TC TA ASISTENTE "C"	13	0	11,417.59	13,822.27	148,428.67
TC TA ASISTENTE "B"	5	0	9,146.49	11,071.42	45,732.43
TC TA ASISTENTE "A"	1	0	8,720.93	10,554.98	8,720.93
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	16,693	0	504.67	609.53	8,424,446.93
ASIGNATURA "A"	2,890	0	442.60	535.98	1,279,127.67

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
PLANTILLA 2 (PRODEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	608	0	608
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
18,064,662.26
0.00
0.00
18,064,662.26

FINANCIAMIENTO	
FEDERAL	66.30%
ESTATAL	33.70%

11,976,871.08
6,087,791.18

0217
SIS
DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACION
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	20	0	35,152.15	42,274.31	703,043.06
TC PI TITULAR "B"	532	0	29,987.26	36,058.11	15,953,221.21
TC PI TITULAR "A"	53	0	25,333.15	30,462.19	1,342,656.74
TC PI ASOCIADO "C"	3	0	21,913.75	26,358.23	65,741.25
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	9	0	9
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
227,998.31
0.00
0.00
227,998.31

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

113,999.16
113,999.16

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
TC PI TITULAR "C"	0	0	35,152.15	42,274.31	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	29,987.26	36,058.11	0.00
TC PI TITULAR "A"	9	0	25,333.15	30,462.19	227,998.31
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	21,913.75	26,358.23	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	19,558.81	23,520.21	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	17,442.04	20,972.78	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	13,215.34	15,994.72	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	11,515.97	13,940.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	9,863.66	11,936.15	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	25,333.15	30,658.39	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	21,913.75	26,521.45	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	19,558.81	23,673.33	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	17,959.58	21,734.97	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	16,327.00	19,763.53	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	14,842.73	17,962.27	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	11,417.59	13,822.27	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	9,146.49	11,071.42	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	8,720.93	10,554.98	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	17,576.17	21,137.20	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	14,993.81	18,029.24	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
MT PI TITULAR "A"	0	0	12,666.85	15,231.33	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	10,956.74	13,179.21	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	9,779.45	11,760.06	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	8,721.02	10,486.43	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	6,607.67	7,997.55	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	5,758.03	6,969.87	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	4,931.46	5,968.12	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	12,666.67	15,329.15	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	10,956.74	13,260.72	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	9,779.45	11,836.76	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	8,979.84	10,867.62	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	8,163.64	9,881.81	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	7,421.36	8,981.13	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	5,708.75	6,911.14	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	4,573.34	5,535.62	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	4,360.46	5,277.45	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	504.67	609.53	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	442.60	535.98	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla no está sujeta a modificaciones.

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	497	0	497
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
13,055,296.20
0.00
0.00
13,055,296.20

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	66.30%
ESTATAL	33.70%

8,655,661.38
4,399,634.82

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
1 /B RECTOR	1	0	87,876.40	106,364.36	87,876.40
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	3	0	80,798.43	97,791.47	242,395.29
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	1	0	72,968.09	88,313.35	72,968.09
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	66,357.36	80,318.68	66,357.36
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	2	0	61,658.60	74,626.42	123,317.20
6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	56,527.89	68,416.89	56,527.89
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	32	0	52,287.94	63,285.44	1,673,214.11
8 /B COORDINADOR GENERAL	2	0	47,183.07	57,110.28	94,366.14
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	17	0	47,183.07	57,110.28	802,112.23
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	9	0	41,472.38	50,193.77	373,251.40
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	1	0	41,472.38	50,193.77	41,472.38
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	17	0	41,472.38	50,193.77	705,030.43
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	10	0	36,998.81	44,777.83	369,988.10
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	7	0	36,998.81	44,777.83	258,991.67
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	10	0	36,998.81	44,777.83	369,988.10
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	36,998.81	44,777.83	36,998.81
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	36,998.81	44,777.83	0.00

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	MENSUAL
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	32,343.68	39,145.88	0.00
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	14	0	32,343.68	39,145.88	452,811.50
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	34	0	32,343.68	39,145.88	1,099,685.08
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	35	0	27,930.69	33,807.39	977,574.25
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	13	0	27,930.69	33,807.39	363,099.01
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	27,930.69	33,807.39	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	2	0	23,872.87	28,900.48	47,745.73
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	8	0	20,740.27	25,105.45	165,922.12
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	41	0	17,937.07	21,707.27	735,419.90
16 /B SUBJEFE	170	0	16,751.45	20,276.08	2,847,746.44
17 /B JEFE DE UNIDAD	27	0	14,328.88	17,343.66	386,879.80
18 /B	35	0	12,399.23	15,015.03	433,973.11

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2026

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II.	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	1,430	0	1,430
MEDIO TIEMPO	22	0	22
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO
MENSUAL
11,959,975.60
105,193.43
0.00
12,065,169.03

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	66.30%
ESTATAL	33.70%

7,999,207.07
4,065,961.96

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO
	ZONA II.	ZONA III	ZONA II.	ZONA III	MENSUAL
Sind Almacenista	2	0	7,766.62	0.00	15,533.23
Sind Asistente Administrativo	52	0	7,766.62	0.00	403,864.03
Sind Asistente de Biblioteca A	23	0	7,766.62	0.00	178,632.17
Sind Asistente de Biblioteca B	32	0	8,454.85	0.00	270,555.31
Sind Asistente de Biblioteca C	61	0	9,300.33	0.00	567,320.20
Sind Asistente de Difusión Cultural	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
Sind Asistente Ejecutivo	92	0	8,454.85	0.00	777,846.53
Sind Auxiliar Administrativo	59	0	7,766.62	0.00	458,230.34
Sind Auxiliar de Almacén	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
Sind Auxiliar de Servicios	343	0	7,766.62	0.00	2,663,949.29
Sind Auxiliar de Ventanilla	4	0	7,766.62	0.00	31,066.46
Sind Conserje	12	0	7,766.62	0.00	93,199.39
Sind Encargado de Ventanilla	35	0	7,766.62	0.00	271,831.56
Sind Oficial de Servicios A	41	0	7,766.62	0.00	318,431.26
Sind Oficial de Servicios B	46	0	7,766.62	0.00	357,264.34
Sind Oficial de Servicios C	36	0	8,371.13	0.00	301,360.56
Sind Operador de Vehículos	61	0	9,382.61	0.00	572,339.18
Sind Secretaría	76	0	7,766.62	0.00	590,262.82
Sind Secretaria Ejecutiva	68	0	7,766.62	0.00	528,129.89
Sind Técnico Especializado	27	0	9,208.22	0.00	248,621.99

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
Sind Tipógrafo A	7	0	7,766.62	0.00	54,366.31
Sind Tipógrafo B	4	0	8,454.85	0.00	33,819.41
Sind Vigilante	80	0	7,766.62	0.00	621,329.28
Sind Asistente Administrativo MT	1	0	3,883.31	0.00	3,883.31
Sind Asistente de Biblioteca A MT	2	0	3,883.31	0.00	7,766.62
Sind Asistente de Biblioteca B MT	1	0	4,227.43	0.00	4,227.43
Sind Asistente de Difusión Cultural MT	2	0	3,883.31	0.00	7,766.62
Sind Auxiliar Administrativo MT	2	0	3,883.31	0.00	7,766.62
Sind Auxiliar de Servicios MT	4	0	3,883.31	0.00	15,533.23
Sind Secretaria Ejecutiva MT	1	0	3,883.31	0.00	3,883.31
Sind Secretaria MT	4	0	3,883.31	0.00	15,533.23
Conf Asistente Administrativo A	73	0	8,463.54	0.00	617,838.78
Conf Asistente Administrativo A 3/4 (TC 30Hrs)	2	0	6,731.01	0.00	13,462.03
Conf Asistente Administrativo B	16	0	8,913.55	0.00	142,616.73
Conf Asistente Administrativo C	18	0	9,625.00	0.00	173,250.04
Conf Encargado Administrativo A	15	0	9,625.00	0.00	144,375.03
Conf Encargado Administrativo B	43	0	10,263.72	0.00	441,340.04
Conf Encargado Administrativo C	36	0	10,902.19	0.00	392,478.85
Conf Encargado Administrativo C 3/4 (TC 30Hrs)	1	0	8,176.64	0.00	8,176.64
Conf Encargado Administrativo D	33	0	11,447.99	0.00	377,783.64
Conf Operador de Vehículos	7	0	10,902.19	0.00	76,315.33
Conf Secretaria B Taquimecanógrafa 3/4 (TC 30Hrs)	1	0	6,731.01	0.00	6,731.01
Conf Secretaria C Ejecutiva	10	0	9,334.61	0.00	93,346.14
Conf Secretario no Categorizado	3	0	9,625.00	0.00	28,875.01
Conf Asistente Administrativo A MT	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
Conf Asistente Administrativo B MT	1	0	7,766.62	0.00	7,766.62
Conf Encargado Administrativo D MT	3	0	7,766.62	0.00	23,299.85

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (PRIV) 18.375% DE NB+PA (MENSUAL)
VIVIENDA (PRIV) 5% DE NB+PA (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)

Nota: Esta plantilla se encuentra en proceso de revisión por "LA SEP" y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique la asignación de recursos adicionales federales.

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: 40 días anual	170,547,415
Prima de antigüedad, según modelo	346,326,289
Prima vacacional: 24 días anual	102,328,449
Seguridad social	282,042,788
Vivienda	76,746,337
S.A.R. 2%	30,698,535
Ajuste de calendario: 5 días anual	22,739,655
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	1,031,429,468

PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO

CONCEPTO	MONTO
Despensa	8,317,870.82
Prestación Adicional 3% u 8%	9,685,362.66
Superación y Desarrollo Académico 13%	26,028,769.12
Enseres	558,504.62
Guardería	86,987.29
Ayuda para educación especial	266,682.43
Ayuda para publicaciones	3,928,360.38
Ayuda Familiar 9.1%	2,984,956.46
Ayuda para Material Bibliográfico 3%	1,048,297.64
Apoyo para anteojos, artículos ópticos del personal y familiares	597,036.45
Apoyo para prótesis dentales y gastos de consultorios dentales	260,851.73
Apoyo para aparatos y zapatos ortopédicos, aparatos auditivos	444.84
Ayuda para matrimonio	44,711.30

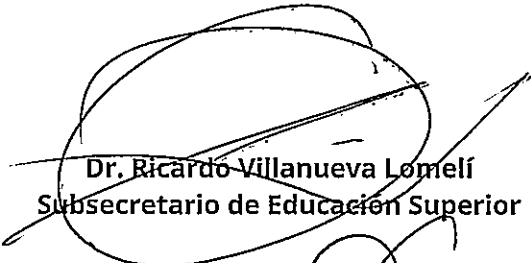
Ayuda por nacimiento	27,734.50
Gastos de titulación, impresión, encuadernación o digitalización de tesis	25,723.07
Día de la madre y del padre	483,097.36
Gastos escolares y apoyo educativo	693,164.09
Aplicación de exámenes	863,426.78
Bono Navideño	462,265.33
Gratificación	10,669,005.61
Fondo Ahorro	1,890,348.05
Ayuda para transporte y gastos de transportación	266,843.04
Estímulo por nivel de grado académico	1,138,218.96
Retribución Coordinador Programa Educativo	3,174,963.89
Apoyo económico para los trabajadores administrativos, estímulo anual	1,871,072.62
Asignación por responsabilidad de puesto	19,814,076.12
Canasta Navideña	482,256.86
Apoyo para servicios migratorios	1,504.27
Apoyo Económico y bono	298,533.78
Estímulos por antigüedad y permanencia	4,178,345.63
Primas de separación, indemnizaciones, seguros de vida y gastos funerarios (pago de marcha)	13,211,571.15
Indemnizaciones y sentencias laborales	656,704.67
Complemento de pensión, aportaciones a pensiones y jubilaciones	3,508,177.73
Costo de Oportunidad Art. 43	2,935,539.45
Estímulos y compensaciones	212,401.71
Estímulo para Profesores de Tiempo Parcial	0.00
Reconocimientos músicos OSUG	42,979.24
Trabajo extraordinario, guardias y prima dominical	6,826,437.30
Becas	457,393.64
Equipo de seguridad y protección personal, ropa e instrumentos de trabajo	1,289,377.11

Apoyo para reparación de instrumentos musicales, ropa y equipo	85,958.47
Ayuda para Funciones Sindicales	1,386,091.14
Día del Trabajador Universitario	193,514.01
Día de Reyes	118,192.90
Local Sindical	118,137.09
Ayuda para desarrollo de actividades sociales, culturales y deportivas	64,468.86
Centro Recreativo	208,449.30
Apoyo a Fondo para Préstamos Personales	64,468.86
Apoyo para Gastos de Funeral	64,468.86
Apoyo para gastos no cubiertos por red médica	300,854.66
Superación Académica	300,854.66
Aportación al Fondo de Previsión Social	2,921,214.94
Apoyo para el Fondo de seguro de vida	64,468.86
Apoyo para red de salud mental	64,468.86
Fondo para fallecimiento por riesgo de trabajo	107.45
Ayuda para Deportes	4,297.92
Vales de Despensa	3,462,109.06
Patronato ASTAUG	168,934.19
Fondo para diplomados y especialidades	38,363.21
MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL	138,919,421

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente Apartado Único en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el 9 de enero de 2026.

Por: "LA SEP"

Por: "EL ESTADO"



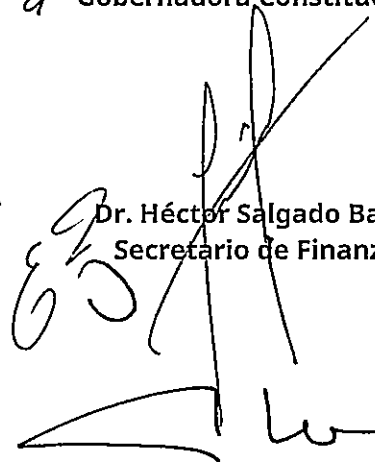
Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior



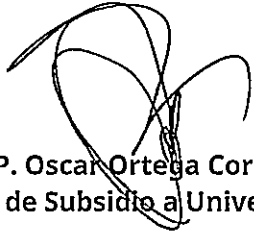
Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Gobernadora Constitucional



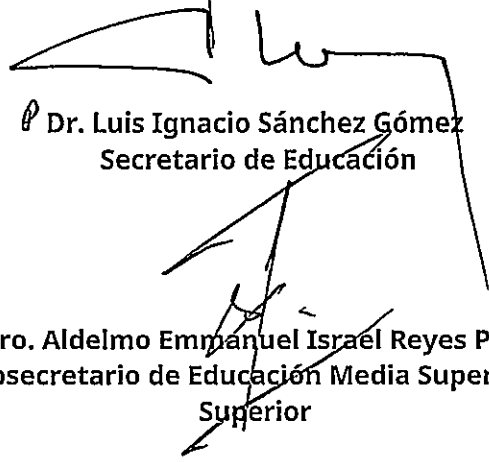
Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación
Superior Universitaria e Intercultural



Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas



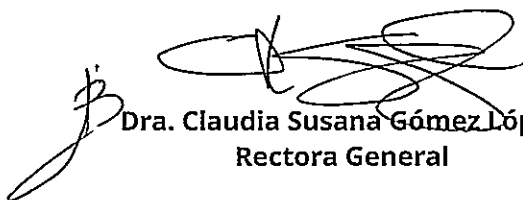
C.P. Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades



Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

Mtro. Adelmo Emmanuel Israel Reyes Pablo
Subsecretario de Educación Media Superior y
Superior

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dra. Claudia Susana Gómez López
Rectora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 9 DE ENERO DE 2026, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.